



San Andrés Islas, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESOS DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00010-00
Demandante	EFREN REYES O'NEILL
Demandado	HEREDERA INDETERMINADOS de CANRIGTH ELCANAH O'NEILL Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Sustanciación No.	de 00162-2022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante escrito de fecha 07 de abril de 2022, el procurador judicial de la parte demandante, allega en PDF la identificación y las medidas del predio objeto de usucapión, existe constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 450-8878 de la ORIP de esta ciudad y las fotografías de la valla.

Ahora bien, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza; "... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelante el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.

La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda".

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

1. Ordenar que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Natally Púa Zurique